



ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR PANELERIA PARA LAS FACHADAS DE LAS OFICINAS DE LA DNDA

SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA (Decreto 734 de 2012)

1. DEFINICION DE LA NECESIDAD ESTATAL

La Dirección Nacional de Derecho de Autor es una Unidad Administrativa Especial, adscrita al Ministerio del Interior, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Tiene como Misión, Fortalecer la debida y adecuada protección de los titulares de derecho de autor y de los derechos conexos, contribuyendo al desarrollo de una cultura de respeto a estos derechos.

La DNDA inculca la noción del derecho de autor como un nuevo concepto de riqueza que genera empleo, impulsa el desarrollo de la nación, protege la creación de las obras literarias y artísticas que contribuyen a engrandecer la cultura, el conocimiento, el arte, el entretenimiento y la calidad de vida, y responde a los retos impuestos por los avances tecnológicos.

Convertimos el conocimiento en oportunidad formando a los funcionarios de la entidad para que sean promotores y difusores del respeto por el derecho de autor y los derechos conexos.

Para ello constituimos alianzas estratégicas, a nivel nacional e internacional, con los sectores público y privado para hacer realidad una cultura de respeto por el derecho de autor y los derechos conexos. Es importante entender que la DNDA es una entidad dinámica y reconocida que contribuye en forma permanente a la plena vigencia del respeto al derecho de autor y los derechos conexos en Colombia.

La problemática que comúnmente se presenta con la titularidad y derechos sobre las obras en todas sus formas de negociación ha generado en la Dirección Nacional de Derecho de Autor como Entidad del Estado y, la necesidad de contar con un centro de conciliación y arbitraje en materia de derecho de autor que contribuya a la solución directa, ágil y con calidad de las controversias originadas en o relacionadas con esta materia especializada, mediante la cultura del uso de los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos y/o con los beneficios de todo tipo que conlleva emplear la figura del arbitraje en estos campos, como mecanismos para crear la cultura de respeto a los derechos de autor mediante un trabajo interdisciplinario y con proyección a la comunidad.

La visión de la DNDA con la creación de un Centro de Conciliación y Arbitraje en derechos de autor, es prestar el servicio de calidad a la ciudadanía en general y promover la solución directa y ágil de los conflictos, fomentando todas las acciones necesarias para la difusión de estos mecanismos.



En este sentido la Dirección Nacional de Derecho de Autor, presentó la solicitud de creación del Centro de Conciliación y arbitraje “Fernando Hinestrosa”, junto con la metodología de factibilidad que sustentaba esta petición al Ministerio de Justicia y del Derecho, el cual mediante **Resolución número 0271 del 20 de abril de 2012 autorizó la creación del mismo.**

La prestación del servicio de conciliación permite liderar la transformación de la cultura ciudadana sobre la forma de solución de los conflictos, servir de tercero neutral en la solución de conflictos, crear y consolidar la confianza de los usuarios, diagnosticar y diseñar metodologías flexibles y adaptables para la solución pacífica de conflictos, hacer de cada contacto con las personas involucrada en un conflicto, una oportunidad para la pedagogía de la paz y la tolerancia, con el respeto debido a la dignidad humana de todos los intervinientes en la solución del mismo.

Adicionalmente, por la gratuidad del servicio, el Centro de Conciliación de la DNDA dará prelación a la población de que trata el Artículo 22 del Decreto 4089 de 2007 (*personas en condición de desplazamiento, madre comunitaria activa, personas que pertenezcan al SISBEN, personas discapacitadas sin capacidad económica, padres o madres cabeza de familia, sin capacidad económica, adultos mayores sin capacidad económica, personas que pertenezcan a minorías étnicas sin capacidad económica*), y por ende, priorizará la atención a pretensiones cuyo valor sea hasta de doscientos (200) S.M.L.M., lo que permite el acceso a la administración de justicia a poblaciones de bajos recursos económicos.

Por estos motivos, la DNDA lideró la puesta en funcionamiento del Centro de Conciliación y Arbitraje en la sede de la Entidad ubicada en la ciudad de Bogotá, D.C. y a través de una licitación pública con presupuesto de inversión se adjudicó el contrato No. 016 de 2013 al Consorcio AP, quien adecuó los espacios de los servidores públicos del piso 17 del ECCI y construyó las salas de conciliación y arbitraje, proceso que dentro del diseño y planos contempló la adecuación de los puestos de trabajo de cada uno de sus servidores para liberar espacio físico que permitiera la construcción de las salas en mención.

Durante el estudio de mercado de la Licitación Pública con la cual se adjudicó la obra pública, se ajustó el presupuesto atendiendo prioridades y necesidades inmediatas que permitieran la construcción de las salas de conciliación y arbitraje, incluyendo parcialmente algunos elementos necesarios en los puestos de trabajo, como son la panelería, vidrios y porta teclados entre otros, que siendo indispensables para la adecuación se pospusieron porque el presupuesto asignado fue muy limitado y ello dejó algunos de sus funcionarios con puestos de trabajo totalmente abiertos hacia el área del corredor del piso 17 y tránsito del personal y usuarios que acuden a los servicios que ofrece la Entidad, situación que transmite ruido y desconcentra a los servidores públicos ubicados en estos sectores.

De otra parte durante el proceso de ejecución del contrato de obra no fue posible adicionar el mismo para la compra de la panelería y vidrios faltantes producto de la adecuación de la sede para la construcción de las salas de conciliación y arbitraje porque a la fecha de terminación del contrato de obra pública no había presupuesto disponible. Sin embargo es de aclarar que a la fecha ya surtió el trámite contractual de otros bienes y servicios incluidos en la planeación y proyecto de inversión y los contratos se adjudicaron por precios mucho



menores a los arrojados en los estudios, como es el caso de la subasta inversa para la adquisición de equipos y adecuación de las salas que que liberó un presupuesto importante en los lances realizados, situación que le brinda a la Entidad la posibilidad de adelantar el presente proceso para terminar la adecuación de los puestos de trabajo que fueron afectados con la construcción de las salas de conciliación y arbitraje, pues el proceso corresponde a la misma actividad de la obra civil aprobada en el proyecto de inversión 2013.

Así las cosas, es manifiesta la necesidad de contratar la panelería faltante para ser ubicadas en los puestos de trabajo que fueron afectados durante la ejecución de la obra pública para liberar espacios que permitieran la construcción de las salas de conciliación y arbitraje, actividad aprobada en el proyecto de inversión 2013.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

La Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor, está interesada en contratar panelería con zócalo conductor de cableado y troquel con puntos lógicos, eléctricos y vidrios de seguridad sandblastados según diseño corporativo, debidamente instalados en las fachadas de las alas sur y norte del piso 17 del edificio Centro de Comercio Internacional, requeridos durante la adecuación de la sede para la construcción de las salas de conciliación y arbitraje aprobadas en el proyecto de inversión 2013.

2.1 ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL CONTRATO A CELEBRAR.

DESCRIPCION	UNID DE MEDIDA	CANTIDAD
PANELERIA		
Suministro e instalación de panel 0,75 x 1,15 material tapizado en Highlands color azul oscuro con zócalo conductor de cableado de 12 cms y troquel para punto lógico y dos puntos eléctricos, acabado "lleno" a una altura total de 0,90 Mts incluidos accesorios.	Unidad.	41,00
NOTA. (Verificar la panelería instalada para presentar propuesta atendiendo la misma calidad, presentación y colores con el fin de mantener la estética y uniformidad de los bienes)		
Vidrio laminado de seguridad, espesor de 3 + 3 de 40 cms de altura, sandblastado debidamente instalado y accesorios en aluminio.	Unidad.	41,00
Logos en Sand Blasting para vidrios en divisiones de oficina según diseño corporativo.	Unidad.	41,00

NOTA. Se invita a los interesados a realizar una visita en las fechas establecidas en el cronograma al sitio de la instalación (Calle 28 # 13A-15 Piso 17) para verificar diseño, calidad de los materiales, colores y otros criterios considerados por los proponentes de importancia para presentar su oferta. Después de la adjudicación no se admitirán reclamaciones ni se aceptarán diseños o materiales diferentes a los existentes.

T:\2013\E-4 Compras\E-4.5 Mínima Cuantía\E-4.5.1 Bienes\E-4.5.1.1 Materiales y Sum\INV Divisiones ofc Dic 4-13\1 INV 2 EP Paneleria Dic 4-13.docx



El Contratista elegido deberá cancelar la seguridad social propia y acreditar la de su equipo de trabajo, lo cual Incluye ARP, salud, pensión y parafiscales, estos pagos serán por su cuenta y riesgo del subcontratista.

2.2. VISITA AL SITIO La entidad permite la visita al sitio de la obra dentro del término establecido en el cronograma del proceso, para que los proponentes interesados verifique diseño, calidad de los materiales, colores y otros criterios considerados por los proponentes de importancia para presentar su oferta. Después de la adjudicación no se admitirán reclamaciones ni se aceptarán diseños o materiales diferentes a los existentes.

3. ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES

3.1. Especificaciones Generales.

Para elaborar la panelería y los logos en sand blasting de acuerdo con los diseños corporativos, incluir la totalidad de materiales, accesorios y mano de obra para entregarlos instalados a satisfacción de la DNDA, se requiere que el contratista que se le adjudique el presente proceso, atienda:

- a) Los diseños, calidad de los materiales y colores entre otros, de la panelería ya instalada para mantener la estética y uniformidad de la Entidad en los puestos de trabajo.
- b) Hacen parte integral de este documento las especificaciones técnicas mínimas exigidas y mano de obra necesaria para la elaboración e instalación de la panelería incluidos accesorios, vidrios, y materiales en general.
- c) Donde se especifique un material o producto por su muestra física, debe entenderse que se trata de una orientación al contratista para adquirir la referencia de la misma calidad, en ningún momento se podrá reemplazar por un producto o material similar, sin aprobación del supervisor del contrato.
- d) Será obligación primordial del contratista ejecutar los trabajos estrictamente contratados de acuerdo con las especificaciones técnicas, verificación en el sitio de instalación de los paneles para mantener el diseño y la estética y deberá presentar muestras de los materiales a utilizar al supervisor del contrato para su aceptación, los cuales serán totalmente nuevos, de buena calidad y que cumplan con los requisitos y especificaciones requeridas. En ningún caso se aceptará reclamos por desconocimiento de alguno de estos parámetros.
- j) La adjudicación se hará a personas jurídicas cuyo objeto social corresponda al relacionado con este proceso y de ninguna manera se aceptará subcontratar para dar cumplimiento a las obligaciones. El contratista se responsabilizará por cualquier trabajo mal ejecutada o que esté en contra de las normas de estabilidad y calidad. Se adjudicará a personas naturales siempre y cuando tengan constituido un establecimiento de comercio mayor a cinco (5) años.

3.2. Especificaciones Particulares.

T:\2013\E-4 Compras\E-4.5 Mínima Cuantía\E-4.5.1 Bienes\E-4.5.1.1 Materiales y Sum\INV Divisiones ofc Dic 4-13\1 INV 2 EP Panelería Dic 4-13.docx



c. Durante todo el proceso de instalación de los paneles debe realizarse en horario acordado con el supervisor del contrato para no afectar la prestación del servicio de la DNDA ni las labores de sus funcionarios.

4. OBLIGACIONES

4.1 Obligaciones específicas del contratista adjudicatario

Además de las contenidas en la ley, las que se establezcan en el estudio previo y el contrato, el contratista se obliga a:

- Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, de acuerdo con la propuesta presentada.
- Cumplir con lo consignado en las especificaciones técnicas constructivas que hacen parte de los presentes estudios previos.
 - Llevar a efecto el contrato a los precios y condiciones señalados en la propuesta presentada.
 - Responder de manera exclusiva por el pago de Salarios, Prestaciones sociales e Indemnizaciones a que haya lugar.
 - Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios.
 - Mantener en la obra los equipos adecuados necesarios para la realización de las actividades del objeto de esta contratación.
 - Poner en práctica procedimientos adecuados de construcción y protección de la obra contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad o acabados. Así mismo deberá tener las debidas precauciones a fin de conservar en perfecto estado los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicio existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles estructuras o instalaciones.
- Cumplir con todas las normas vigentes en cuanto manejo ambiental se refiere, como lo es el manejo de escombros de acuerdo a normatividad vigente,
 - Dar respuesta a los requerimientos relacionados con la ejecución del contrato que por parte de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR máximo dentro de las 8 horas siguientes a su solicitud.
 - Velar por que la DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratista y proveedores y demás servicios que de forma indirecta se hayan requeridas para la ejecución del contrato

4.2 Obligaciones Generales del Contratista

- a. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
- b. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato.



- c. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el Director General con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad.
- d. Pagar los impuestos si a ello diere lugar.
- e. Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato.
- f. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones innecesarias.
- g. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
- h. No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación.
- i. Dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- j. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan del contratista.
- k. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.
- l. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
- m. Ejecutar las medidas especiales de control que le imparta el supervisor del contrato designado por la Dirección Nacional de Derecho de Autor y a desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones aunque no estén específicamente señaladas.
- n. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato.
- o. Cumplir con las especificaciones técnicas de la propuesta.
- p. Informar oportunamente y por escrito al contratante, a través del supervisor del contrato, los inconvenientes que afecten la ejecución del contrato.
- q. Cumplir con los requisitos de ley sobre la inscripción y vinculación permanente de sus empleados durante la ejecución del contrato, a los sistemas de Seguridad Social, Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de 2002, Decreto 2800 de 2003 y Ley 828 de 2003.
- r. Será por cuenta del contratista todos los salarios y prestaciones del personal a su servicio.
- s. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan por causas que le sean imputables.
- t. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

4.3 Obligaciones de la Dirección.

- Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato.
- Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir.



- Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
- Tramitar los pagos de oficio en los términos que se acuerden en la propuesta y el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio.
- La supervisión de la ejecución del contrato que se suscriba estará a cargo de la Coordinadora del Grupo de Compras de la DNDA o del servidor que esté encargado de estas funciones.

5.0 GENERALIDADES PARA LA EJECUCIÓN

5.1. Obligaciones Laborales

Será obligación del Contratista cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios y la Ley 789 de 2002. También deberá suministrar a la DNDA la información que ésta requiera al respecto.

El contratista se obliga al cumplimiento de todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato y al pago por su cuenta, de todos los salarios y prestaciones sociales de Ley.

Los gastos que surjan por cualquier eventual accidente de trabajo, los servicios y medidas que se contemplen no tendrán pago por separado y su costo deberá estar cubierto por el valor del contrato.

El Contratista será responsable de todos los accidentes que pueda sufrir su personal, el personal de supervisión o de la **DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR**, visitantes autorizados, como resultado de la negligencia o descuido en tomar las medidas de seguridad necesarias. Por consiguiente, todas las indemnizaciones serán por cuenta del Contratista.

Entre el contratista o el personal que éste utilice para la ejecución de los trabajos y la DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR no existirá vínculo laboral alguno. La DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR tampoco será responsable de cualquier obligación que el contratista adquiera con terceros como parte del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo responsabilidades contingentes.

5.2. Protección, conservación y limpieza del sitio.

Durante la ejecución de las obras, el Contratista tendrá la obligación de usar procedimientos adecuados de trabajo y protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad. En caso de daños comprobados por causa del contratista o alguna persona vinculada a este, las reparaciones o reconstrucciones serán a costa del Contratista y las obras no serán aceptadas para el pago hasta tanto cumplan con lo especificado.

Aparte de la responsabilidad para la reparación de daños, el Contratista deberá limpiar las zonas de su trabajo y atender la conservación de todo lo intervenido por éste, hasta la



entrega final y recibo definitivo por parte de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR.

El Contratista deberá conservar todas las áreas aledañas al lugar de las obras objeto del contrato en las condiciones en que se encuentren antes de la iniciación de los trabajos y reponerlas a su costa en caso de que las destruya durante la ejecución del mismo.

5.3. Aceptación de obras para el pago

La DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR, para los fines del pago al Contratista, recibirá la panelería contratada en su totalidad y que a juicio de la DNDA y/o quien esta designe, cumpla con los requisitos del contrato. El pago se hará de acuerdo con los procedimientos indicados en el respectivo contrato y/o comunicación de aceptación de la oferta.

6.0 OFERTA TÉCNICA. Anexo No. 4

La Dirección Nacional de Derecho de Autor, está interesada en contratar panelería con zócalo conductor de cableado y troquel con puntos lógicos, eléctricos y vidrios de seguridad sand blastados según diseño corporativo, debidamente instalados en las fachadas de las alas sur y norte del piso 17 del edificio Centro de Comercio Internacional, requeridos durante la adecuación de la sede para la construcción de las salas de conciliación y arbitraje aprobadas en el proyecto de inversión 2013, incluyendo materiales y mano de obra acorde con el anexo técnico y estudio previo, y para ello debe diligenciar el Anexo No. 4 manifestando si cumple y se compromete con cada uno de los ítems descritos en dicho anexo.

7.0. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

Con base en los fundamentos jurídicos, como el presente proceso no sobrepasan el diez por ciento (10%) de la menor cuantía, debe ceñirse a la modalidad de SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

8.0 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda el diez (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto, cuyas reglas se determinan exclusivamente en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 3.5.1 del Decreto 734 de 2012, corresponderá al procedimiento denominado de "MINIMA CUANTIA", el cual aplica al objeto y la cuantía del presente proceso.

Los conflictos que surgieren entre LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR y los proponentes con ocasión del presente proceso de selección, serán resueltos de conformidad con la legislación colombiana.



10. ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para realizar el análisis que soporta el valor estimado del contrato que se pretende realizar, se utilizaron las variables para el cálculo del presupuesto respectivo solicitando cotizaciones para reducir costos en la contratación de la administración garantizando los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, eficiencia, equidad, transparencia, responsabilidad y control social, en cumplimiento con lo establecido en las normas vigentes, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 734 de 2012. (Ver anexo cotizaciones que corresponden al estudio de mercado)

10.1 Estudio de Mercado

VARIABLES CONSIDERADAS PARA EL ESTUDIO DE MERCADO.

PROPONENTE	VALOR TOTAL
Consorcio AP	\$14.791.981,08
Alinca Ltda	16.139.610,60
IP Ingenieros	16.878.015,00
VALOR PROMEDIO.....	\$15.936.635.

10.2. PRESUPUESTO ESTIMADO

Luego de valorar la información proveniente del estudio de mercado, se estableció como presupuesto oficial estimado la suma de DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$16.500.000,00) incluido I.V.A, A.I.U, impuestos, gravámenes y demás gastos que haya lugar, para lo cual se cuenta con un certificado de disponibilidad presupuestal No. 21313 del 4 de Diciembre de 2013 con cargo al rubro C-520-406-1 Fortalecimiento al sistema de Propiedad Intelectual de Derecho de Autor, expedido por la Subdirectora Administrativa.

Esta es una contratación de mínima cuantía para atender la adecuación de los baños para damas con el fin de permitir la accesibilidad a personas discapacitadas y que utilizan sillas de ruedas. Se adjudicará al proponente que cotice la totalidad de los ítems del anexo técnico y que el total de la propuesta sea el menor precio.

11. Monto de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y ejecución del contrato.

11.1. Costos asociados al proceso de selección

Todos los costos asociados a la presentación de la propuesta estarán a cargo del oferente.

El análisis, evaluación de la oferta, visitas a las instalaciones del oferente y adjudicación, estarán a cargo del contratante.

11.2. Costos asociados a la ejecución del contrato



Todos los costos asociados a la ejecución del contrato como la supervisión y exigencia en el cumplimiento del mismo estarán a cargo del Contratante.

Todos los costos asociados a la ejecución del contrato como los costos que se generen por visitas de verificación y supervisión del personal a cargo del contratista, ajustes del servicio y las demás que estén vinculadas con el cumplimiento del objeto contractual estarán a cargo del Contratista.

12. Forma de Pago:

Se cancelará en un solo giro la totalidad del contrato, en todo caso el valor total a cancelar no puede superar el presupuesto oficial contratado en el presente proceso, previa presentación de la factura aplicando los descuentos de Ley a que haya lugar, certificado a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y certificación que acredite que se encuentra al día en los pagos de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral.

Sin embargo, estos pagos quedan sujetos a la aprobación del PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y cumplimiento de requisitos por parte del contratista como la factura y certificación de paz y salvo de salud, pensión y parafiscales.

Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el contratista en su oferta.

13. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION

El objeto del contrato se ejecutará en Bogotá, D.C. en la Calle 28 # 13A-15 Piso 17 y la duración del mismo será de veinte (20) días calendario a partir de la fecha que se suscriba el contrato entre las partes y sin exceder el 31 de diciembre de 2013.

14. CAUSALES DE RECHAZO

- a. El objeto social del proponente o de los miembros del proponente si acuden bajo cualquiera de las figuras asociativas autorizadas por la ley 80 de 1993, debe ser acorde con el objeto de la presente convocatoria.
- b. Las personas jurídicas deben acreditar que su duración es, como mínimo, igual a la del contrato y cinco (5) años más.
- c. El representante legal del proponente debe estar autorizado para presentar la propuesta.
- d. Cuando la propuesta se presente por una persona natural que no tenga constituido legalmente un establecimiento de comercio con mínimo cinco (5) años de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso.



- e. Los proponentes no deben estar reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en la Ley 610 de 2000.
- f. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la legislación Nacional.
- g. La presentación de varias propuestas por parte del mismo proponente por sí o por interpuesta persona o la participación de una misma persona en más de una propuesta.
- h. Cuando en la propuesta se omita o se presente sin la respectiva firma de la persona jurídica o del representante legal de la sociedad o de la unión temporal o consorcio.
- i. Cuando el Representante Legal de la sociedad o de la unión temporal o consorcio, no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales.
- j. Cuando falte el documento de integración del Consorcio o Unión Temporal o su firma, o cuando alguno de sus miembros, tratándose de personas jurídicas no se encuentre debidamente autorizado.
- k. Cuando existan evidencias de que el proponente ha tratado de interferir o influenciar indebidamente en el análisis de las propuestas, o la decisión de adjudicación.
- l. Cuando se evidencie que la información presentada por el proponente no se ajusta a la realidad.
- m. Cuando la propuesta se presente en forma parcial o extemporánea, se envíe por correo, fax ó correo electrónico ó se deje en un lugar distinto al indicado en este pliego.
- n. Cuando no cotice la totalidad de los ítems requeridos, modifique o altere la descripción de los mismos correspondiente a los anexos económico y técnico de la propuesta o cuando no los diligencie los mismos o cuando omita anexarlos debidamente diligenciados.
- o. Cuando el (los) proponente(s) no cumpla(n) con las Especificaciones Técnicas Mínimas requeridas de acuerdo con lo establecido en el presente proceso.
- p. Cuando sobrepase el presupuesto oficial, acorde con el presupuesto oficial disponible.
- q. Cuando la propuesta se radique en un lugar diferente al que corresponde (CALLE 28 No. 13 A – 15 PISO 17. SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA) Y LA FECHA Y HORA NO CORRESPONDAN A LAS PREVISTAS EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO. Las propuestas que no se encuentren dentro de la respectiva hora y fecha, fijado para la recepción de propuestas serán consideradas como propuestas extemporáneas y NO SERÁN TENIDAS EN CUENTA aun si han sido radicadas.



- r. Cuando condicione su propuesta
- s. Cuando a través del Comité de Contratos se autorice un funcionario para realizar una visita a los sitios donde el proponente ha informado el domicilio de las agencias o sucursales, y las mismas se evidencie que no funciona negocio alguno que se dedique a desarrollar actividades relacionadas con el objeto a contratar.
- t. Cuando el proponente **NO SUBSANE LA INFORMACIÓN REQUERIDA POR LA ENTIDAD, EN LA ETAPA EVALUATIVA, EN EL TÉRMINO PERENTORIO PREVISTO Y DADO EN IGUALDAD DE CONDICIONES PARA TODOS LOS PROPONENTES.**
- u. Cuando el proponente no aporte con su propuesta económica los valores incluido el I.V.A y el valor total por cada ítem requerido en el anexo técnico y oferta económica.

15. SUPERVISOR DEL CONTRATO:

El supervisor del contrato será la Coordinadora del Grupo de Compras, quien se encargará de hacer el seguimiento y verificar el cumplimiento del mismo durante su ejecución.

Esta obligación debe certificarse expidiendo el certificado de recibo a satisfacción de la panellería para dar inicio al trámite de pago.

Adicionalmente, el supervisor debe verificar que el contratista cumpla con el pago de salud, pensión y parafiscales, tal y como lo exige la normatividad vigente.

16. FACTORES DE SELECCIÓN PARA IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Se evaluará el cumplimiento de los oferentes a las condiciones de la invitación pública, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

16.1 Cumplimiento de requisitos técnicos: (Cumple / No cumple)

Las propuestas serán evaluadas en primer término en sus aspectos técnicos detallados en el objeto, producto del cual se determinará cuales cumplen con las exigencias de la entidad consignadas en el estudio previo e invitación pública. (Ver objeto y alcance del objeto)

16.2 Verificación de requisitos habilitantes

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente que oferte el precio más bajo, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el artículo 2.2.8 del decreto 734 de 2012. En caso de que éste no cumpla con los mismos, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.



La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

La verificación de la documentación e información se llevará a cabo de la siguiente forma:

CRITERIO	PUNTAJE
Requisitos habilitantes	Cumple / No Cumple
Especificaciones técnicas	Cumple / No Cumple
Experiencia	Cumple / No Cumple
Precio	La oferta con el precio más bajo

Requisitos Habilitantes (Cumple / No cumple)

CRITERIO	Pasa / No Pasa
Carta de presentación de la propuesta. ANEXO No. 1. Diligenciar en su totalidad	
Certificado de no encontrarse inhabilitado para contratar. Certificación en donde se indique bajo la gravedad de juramento y firmada por el representante legal, que el proponente no se encuentra incurso en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades para celebrar contratos con el Estado, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 de Ley 80 de 1993 y que adicionalmente no ha sido declarado responsable judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades y soborno transnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 literal j), y las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes aplicables.	
Certificado de Constitución y Gerencia Certificado de Constitución y Gerencia con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.	



<p>Cédula de Ciudadanía Representante Legal Fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien es el representante legal o quien suscribirá el contrato.</p>	
<p>OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD COMERCIAL DEL OFERENTE. Las personas naturales o jurídicas interesadas, deberán contar con capacidad jurídica suficiente para el desarrollo del objeto del contrato a celebrar, es decir que dentro de su objeto social se contemplen las actividades o servicios materia del presente proceso, y que su duración no sea inferior a cinco (5) años.</p> <p>Las personas naturales deben acreditar a través de los medios establecidos por la Ley, que desarrollan actividades relacionadas con el objeto del proceso.</p>	
<p>Constancia de pago seguridad social y parafiscales. ANEXO No. 2 Constancia de pagos de seguridad social y aportes parafiscales expedido por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique que se encuentra al día durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. (En todo caso debe cumplir con el Estatuto Tributario Vigente y sus Decretos reglamentarios).</p>	
<p>Certificaciones de Experiencia del Proponente. Anexar mínimo una (1) y máximo dos (2) certificaciones de experiencia específica en la elaboración de muebles de oficina, panelería y/o divisiones para oficina abierta ejecutados con empresas del estado y/o privadas, en la cual conste el objeto, tiempo de ejecución del contrato, valor y calificación del servicio ejecutados dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria.</p> <p>La certificación o certificaciones deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente en la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos:</p>	



<p>a) Nombre o razón social de la entidad o firma contratante. (Solo se aceptan certificaciones expedidas por personas jurídicas)</p> <p>b) Nombre del contratista.</p> <p>c) El objeto del Contrato debe corresponder a actividades iguales o similares al objeto de esta convocatoria.</p> <p>d) Plazo de ejecución.</p> <p>e) <u>Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos.</u> La suma de las certificaciones debe ser Mayor o igual a \$ 15'000.000.</p>	
<p>Visita al Sitio. Es voluntaria la visita de los proponentes interesados al sitio de la obra para inspeccionar y examinar el sitio e informarse, sobre la forma y características de la panelería ya instalada, así como los vidrios de seguridad y el sand blasting, pues su desconocimiento no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones.</p>	
<p>Registro Único Tributario Actualizado</p> <p>Aportar el Registro Único Tributario expedido por la DIAN conforme el artículo 555-2 del estatuto tributario. El RUT, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio; los responsables del Régimen común y los pertenecientes al régimen simplificado; los agentes retenedores; los importadores, exportadores y demás usuarios aduaneros, y los demás sujetos de obligaciones administradas por la DIAN, respecto a los cuales esta requiera su inscripción.</p>	
<p>Información SIIF. ANEXO No. 3</p> <p>El proponente deberá anexar DILIGENCIADO el Formato de Información de Proveedores o Contratistas Sistema de Información Integral Financiera SIIF, necesaria para la conformación de la base de datos y para el pago oportuno de las cuentas, por lo que el formato debe ser diligenciado en su totalidad de forma clara y precisa, en letra impresa, a máquina o en computador.</p> <p>Debe anexar la certificación de la Entidad Bancaria en donde el número de cuenta bancaria reportado debe coincidir con el número de cédula de ciudadanía o NIT reportado. (Fecha de expedición no mayor a 90 días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección).</p>	



<p>FICHA TECNICA. ANEXO No. 4 El oferente deberá presentar debidamente diligenciado el anexo No. 4. el cual hace parte de los requisitos habilitantes en el proceso de evaluación. (Requisito no subsanable).</p>	
<p>Propuesta Económica. ANEXO No. 5 Diligencia en su totalidad el ANEXO No. 5 que corresponde a la propuesta económica incluido impuestos, gravámenes y demás gastos que haya lugar. Una vez la entidad reciba la propuesta, esta no podrá ser modificada por el oferente y se mantendrá el precio hasta la entrega del bien en caso de ser adjudicada.</p> <p>(Se aceptan ofertas por la totalidad del objeto a contratar). En el evento que el proponente no mencione si el valor total incluye el I.V.A., La entidad dará por entendido que dicho valor tienen contemplado este impuesto dentro de los costos correspondientes.</p>	

NOTA: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes de Consorcio y/o Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución de la Unión Temporal y/o Consorcio.

17. PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACION. (parágrafo 2, artículo 2.2.9 del Decreto 734 de 2012)

El Comité de Contratos de la entidad hará la evaluación objetiva de las ofertas presentadas que cumplan con los requerimientos técnicos, ceñidos para ello a las condiciones estipuladas exclusivamente en los estudios previos e invitación pública, seleccionando la propuesta que presente el precio más bajo y si estos no se encuentran completos, se solicita subsanar acorde con las reglas que para tal efecto se establecen en el artículo 2.2.8 del Decreto 734 de 2012.

En caso de que no se subsane, se procederá a la verificación de requisitos del oferente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación o adjudicación, se declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

En caso de empate a menor precio, la entidad seleccionará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.

18. ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS

Para el presente proceso de contratación se establecieron los siguientes riesgos:

18.1 Riesgos asegurables



Se considera que los riesgos previsible en la ejecución del contrato que debe asumir el contratista y que son asegurable son los siguientes:

Que el futuro contratista no pueda dar cumplimiento a la ejecución del contrato, o que el servicio prestado no corresponda o no se haga conforme a las especificaciones técnicas plasmadas en el contrato.

18.2 Riesgos no asegurable

Se considera que no existen riesgos no asegurable que el contratista deba cubrir mediante negociación especial con una compañía de seguros.

18.3 Riesgos que asume la entidad

- Realizar compras sin la disponibilidad presupuestal correspondiente.
- Los efectos originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato.

18.4. DISTRIBUCION DE LOS RIESGOS

18.4.1. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

#	Tipificación	Evento	Severidad	Frecuencia	Asignación al contratista	Asignación a la Entidad
1	Técnico	Entrega no oportuna de los materiales.	Media	probable	100%	0%
2	Técnico	La no vinculación oportuna de los trabajadores por parte del contratista al sistema de seguridad social, y poder iniciar así las obras y cumplir en el plazo estipulado.	Baja	Poco probable	100%	0%
3	Financiero	Alzas súbitas de materiales, que pudieran generar sobrecostos a algunas actividades.	Media	probable	100%	0%
4	Técnico	Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones de la tasa de cambio y de la evolución de la devaluación real observada frente a la estimada inicialmente por el Contratista.	Baja	Poco probable	100%	0%
5	Técnico	Los efectos desfavorables, de todos los daños, perjuicios o pérdidas de los bienes de su propiedad causados por terceros sin perjuicio de su facultad de exigir	Baja	Poco probable	100%	0%



		a terceros la reparación o indemnización de los daños y perjuicios directos y/o subsecuentes cuando a ello haya lugar.				
6	Financiero	Los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones de los componentes económicos, fiscales, legales y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones del Contratista necesarias para la cabal ejecución del Contrato, relacionadas entre otras, con la contratación de personal, las labores administrativas, los procedimientos constructivos utilizados, los equipos y materiales requeridos, el manejo ambiental y social y el manejo del tráfico.	Baja	Poco probable	100%	0%
7	Técnico	El contratista asumirá la responsabilidad total de las acciones u omisiones que provengan de los subcontratistas.	Media	Probable	100%	0%
8	Financiero	Estimación inadecuada de los costos administrativos del AIU.	Baja	Probable	100%	0%
9		Fuerza mayor o caso fortuito derivados de la existencia de daño emergente o por la ocurrencia de fuerza mayor o caso fortuito.	Mínima	Poco probable	100%	0%
10	Tributarios	La DNDA asumirá los efectos derivados de la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la Propuesta.	Mínima	Poco probable	0%	1000%
11		Los efectos desfavorables originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al proyecto.			0%	100%
12	Financiero	Incumplimiento en el pago en la fecha establecida	Mínima	Poco probable		100%
13	Jurídica	El servicio exigido por la entidad no cumple con las necesidades	Catastrófica	Poco probable	100%	100%
14	Jurídica	Que el contratista no pueda dar cumplimiento total o parcial a la ejecución del contrato.	Catas trófica	Poco probable	100%	

19. GARANTÍAS.

T:\2013\E-4 Compras\E-4.5 Mínima Cuantía\E-4.5.1 Bienes\E-4.5.1.1 Materiales y Sum\INV Divisiones ofc Dic 4-13\1 INV 2 EP Paneleria Dic 4-13.docx



POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN, OBJETO DEL CONTRATO Y MONTO NO SE EXIGIRAN GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE LA NATURALEZA CONTRACTUAL.

19. Impuestos, tasas y contribuciones

Al formular la oferta, y de acuerdo con la naturaleza misma del proponente, éste deberá tener en cuenta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales para el desarrollo de la obra; estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

EL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA NO PODRÁ SUPERAR EL MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL DESTINADO PARA EL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL SO PENA DE RECHAZO.

20. TIEMPO DE EJECUCIÓN

El tiempo de ejecución será de veinte (20) días, contados a partir de la fecha de notificación de la Comunicación de aceptación de la Oferta.

21. SUPERVISIÓN

La SUPERVISIÓN será ejecutada por la Coordinadora del Grupo de Compras de la DNDA, lo cual será oportunamente informado el CONTRATISTA a través de la comunicación de aceptación de la oferta.

24. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1.17 en concordancia con el numeral 8 del artículo 2.1.1 del Decreto 734 de 2012, y el “Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes”, expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación Versión 15 de mayo de 2012, en el estudio previo se debe indicar si la contratación está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, a continuación se relacionan los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia:

25. INDEMNIDAD

El futuro contratista, se obliga a mantener indemne a la DNDA de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que



**DIRECCIÓN NACIONAL
DE DERECHO DE AUTOR**

Unidad Administrativa Especial
Ministerio del Interior

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato, de conformidad con el Decreto 931 de marzo 18 de 2009.

NOTA. El contenido del presente estudio previo relacionado con la adquisición de panelería para las fachadas de las oficinas de la DNDA, las cuales fueron modificadas para la construcción de las salas de conciliación y arbitraje adelantada con el proyecto de inversión, incluyendo materiales y mano de obra acorde con el anexo técnico y estudio previo.

Se firma por el solicitante del servicio, en Bogotá D.C. a los cuatro (4) días del mes de Diciembre de 2013.

GLORIA RAQUEL TRIVIÑO GUZMÁN

Coordinadora Grupo de Compras

Anexos: Lo anunciado

CDP No. 21313 del 4 de Diciembre de 2013